



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN N° **194** -2011-CU-COG-UNFV

San Miguel, **04 MAR. 2011**

Visto, el Oficio N° 593-2010-OCINV-VRAC-UNFV de fecha 19.11.10, del ex Jefe de la Oficina Central de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de Concurso y Financiamiento de Proyectos de Investigación de la Oficina Central de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° literal b) de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros aspectos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el artículo 113°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 111°, literal e) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo de Universitario, el de Dictar y/o aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos;

Que, el referido Reglamento tiene como objetivos: a) apoyar la investigación que lleva a cabo el personal docente de las Facultades de acuerdo a los lineamientos de política y prioridades que en la materia rige esta Casa Superior de Estudios; b) orientar adecuadamente la gestión y eficiente empleo del presupuesto que se requiere para atender el o los compromisos de pago por financiamiento de los proyectos de investigación; c) determinar los derechos y obligaciones de los docentes investigadores que reciban financiamiento de la Universidad para sus proyectos de investigación; d) establecer el procedimiento para el financiamiento de parte de la Universidad a los proyectos de investigación; y e) precisar los criterios para la calificación de los proyectos de investigación que recibirán financiamiento por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

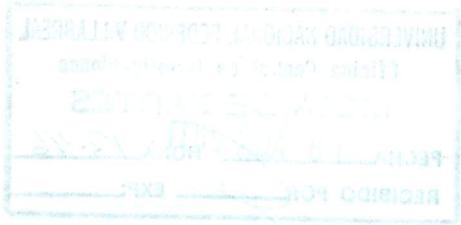
En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 2279-2010-OCPL-UNFV, de fecha 11.11.10; la Comisión de Orden y Gestión de esta Universidad en sesión de fecha 18.02.11, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General de esta Universidad; y En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, las Leyes Nros. 26490 y 27602 y las Resoluciones Nros. 1116 y 1121-2010-ANR de fecha 12 y 17.11.10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Concurso y Financiamiento de Proyectos de Investigación de la Oficina Central de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, documento que consta de treinta y cuatro (34) artículos y tres (03) Disposiciones Finales; cuyo texto es el siguiente:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

REGLAMENTO CONCURSO Y FINANCIAMIENTO
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

FINALIDAD

Artículo 1º

En el contexto de los objetivos de la Universidad, el presente Reglamento tiene por finalidad de contribuir con su dinámica y establecer las normas para la correcta gestión y administración de los gastos de financiamiento de los Proyectos de Investigación.

OBJETIVO

Artículo 2º

Son objetivos del presente Reglamento:

- a. Apoyar la Investigación que lleva a cabo el personal docente de las Facultades de acuerdo a los lineamientos de política y prioridades que en la materia rige esta Casa Superior de Estudios.
- b. Orientar adecuadamente la gestión y eficiente empleo del presupuesto que se requiere para atender el o los compromisos de pago por financiamiento de los proyectos de Investigación.
- c. Determinar los derechos y obligaciones de los docentes investigadores que reciban financiamiento de la UNFV para sus Proyectos de Investigación.
- d. Establecer el procedimiento para el financiamiento de parte de la Universidad a los Proyectos de Investigación.
- e. Precisar los criterios para la calificación de los Proyectos de Investigación que recibirán financiamiento por parte de la UNFV.

BASE LEGAL

Artículo 3º

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Ley Universitaria 23733
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público

...///

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

- Artículos 25º y 28º Inciso d) y f) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM
- Estatuto de la UNFV aprobado mediante RR N° 1258-2001-UNFV
- Reglamento General de la UNFV aprobado con RR N° 3577-2002-UNFV
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante RR N° 8463-2004-UNFV
- Lineamientos Generales para la Redacción de los Proyectos e Informes de Investigación aprobado con Resolución VRAC N° 3463-2002-UNFV
- Reglamento de Investigación de la UNFV aprobado mediante RR N° 7898-2004-UNFV

ALCANCE

Artículo 4º

La cobertura del presente Reglamento es a nivel de las Facultades y lo cumple el personal docentes e investigadores que participan en el concurso de calificación de los proyectos de Investigación para ser financiados.

Promover articular programas y/o proyectos de Investigación en escenarios que considere importante para cumplir con la política de la Ciencia y la Tecnología de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Coordinar y apoyar la Investigación que realizan las Facultades, el Post Grado y el Sector Público o Privado en el marco de los lineamientos de Políticas y prioridades establecidas por la UNFV.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL FINANCIAMIENTO ECONÓMICO

Artículo 5º

El financiamiento económico tiene la finalidad de financiar el desenvolvimiento del Proyecto de Investigación elaborado por los profesores investigadores de la Universidad. Constituye un apoyo económico para promover, e incentivar respectivamente, la producción de nuevos procedimientos y/o conocimientos científicos, tecnológicos e

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

impulsar la generación de nuevos saberes y la innovación tecnológica en la Universidad, en las áreas estratégicas y prioritarias diseñadas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006 – 2021; aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º

La convocatoria será abierta y considerará Proyectos de investigación que respondan a los lineamientos de la política en la materia y áreas siguientes:

- a. La Cultura
- b. Biotecnología
- c. Medio Ambiente / Biodiversidad
- d. Tecnología de la informática y Comunicación.
- e. Medicina
- f. Ciencias Naturales
- g. Las Ingenierías
- h. Ciencias Sociales

Artículo 7º

Según su naturaleza y complejidad los Proyectos de Investigación podrán ser formulados y dirigidos por equipos multidisciplinarios, interdepartamentales, interfacultades y/o interinstitucionales.

DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN

Artículo 8º

El Órgano de Línea encargado de conducir el Proceso de Convocatoria y Concurso es la Oficina Central de Investigación de la Universidad, responsable de la conformación de Comisiones de Evaluación multidisciplinaria (de ser necesaria) evaluarán y seleccionarán los Proyectos presentados, teniendo como criterio fundamental la relevancia y la calidad de las investigaciones presentadas, según Art. 6 del presente.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 05

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 9º

La asignación del financiamiento de los proyectos de investigación se otorgará mediante Resolución Rectoral teniendo en cuenta sólo los proyectos que concursaron y fueron seleccionados como ganadores.

Artículo 10º

El financiamiento económico está destinado para cubrir los siguientes rubros:

- a. Comprar o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación.
- b. Materiales e insumos de investigación. (laboratorios)
- c. Material de escritorio y Oficina
- d. Contratación de servicios técnicos y de apoyo.
- e. Adquisición de información y suscripción en medios electrónicos y revistas científicas.
- f. Gastos de viaje y viáticos.

Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos, cronograma y presupuesto del Proyecto de Investigación. (Concluido el trabajo de investigación los componentes adquiridos serán transferidos a la Facultad Instituto de Investigación que supervigila el proyecto).

Artículo 11º

El desembolso se hará dependiendo de la cobertura y las partes que la conforman según cronograma, cuyas redistribución porcentual se establecerán en la convocatoria del concurso:

- a. El primer desembolso se hará cuando se emita la Resolución Rectoral, se firme el Contrato y comprenda el Primer Semestre.
- b. El segundo desembolso se entregará a inicios del Segundo Semestre previa:
 - b.1 Presentación del Informe del Proyecto de Investigación de acuerdo al cronograma aprobado y presentado dentro del plazo establecido.
 - b.2 Evaluación favorable de los informes Técnicos y Económicos.

Artículo 12º

El financiamiento económico, sujeto a las normas y al marco presupuestal pertinente se otorgará por un periodo base de doce (12) meses.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 06

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

DE LOS CONCURSOS Y DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 13º

El concurso será convocado anualmente en la 1ra. quincena del mes de octubre. La convocatoria se hará mediante la página Web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión.

Artículo 14º

Los Proyectos que participarán en el Concurso deben estar integrados por cuatro (04) docentes, siendo uno de ellos el Investigador Responsable y los Miembros.

Artículo 15º

El solicitante para obtener el financiamiento económico y asumir la responsabilidad del Proyecto de Investigación debe ser:

- Profesor investigador de la Universidad o docente de la universidad que sigue estudios de Maestría o Doctorado y/o tiene grado académico de Magister o doctor.
- Haber demostrado cumplimiento en la entrega de trabajos de investigación de años anteriores.
- No podrán ser solicitantes los directores miembros de la comisión de evaluación, ni mucho menos autoridades en ejercicio.

Artículo 16º

Los docentes investigadores solo podrán concursar presentando un Proyecto, de la Investigación sea como Responsable o Integrante.

DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS

Artículo 17º

La presentación de los Proyectos de Investigación que concursan para su financiamiento, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Tres ejemplares del proyecto (según formulario) debidamente llenados y en original en formato impreso y un archivo en dispositivo magnético (CD o diskette).
- Los proyectos deben estar firmados por investigador responsable y avalado por la Oficina Central de Investigación.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 07

CONT. RESOLUCIÓN N° **194** 2011-CU-COG-UNFV

- c. Carta de presentación del proyecto firmado por el Director del Instituto de Investigación quien garantiza el apoyo a la realización del Proyecto de Investigación.
- d. Declaración Jurada simple del Responsable del Proyecto de Investigación y sus Miembros, dirigido al titular del Instituto comprometiéndose a cumplir con los requisitos establecidos para dicho fin y por el presente Reglamento.
- e. Constancia emitida por la Oficina Central de Investigación en la que se declara que el responsable y miembros del Proyecto de Investigación, no tienen informes técnicos observados de años anteriores.
- f. Copia del documento de identidad – DNI del investigador responsable y miembros.
- g. El expediente deberá ser presentado en la Oficina de Trámite Documentario del Rectorado de la UNFV en el plazo fijado para la convocatoria.
- h. Los formularios y términos de la convocatoria podrán obtenerse por vía Internet.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 18º

La evaluación de los Proyectos de Investigación se realizará en tres fases programadas :

- a. Primera fase – verificación de la documentación presentada.
- b. Segunda fase – evaluación de los perfiles, objetivos y aportes propuestos de la investigación.
- c. Tercera fase – cuantificar evaluación de los proyectos que hayan sido aprobados en las dos fases anteriores.

Artículo 19º

La Oficina Central de Investigación efectuará la primera fase de la evaluación y realizará las siguientes acciones:

- a. Verificará la documentación de los expedientes presentados por los profesores investigadores.
- b. Emitirá el acta de conformidad de los proyectos aptos.
- c. Seleccionar y proponer a los evaluadores, profesionales de gran prestigio profesional desplegado en el campo científico y/o tecnológico de las áreas y especialidades que se precisen, para integrar las Comisiones Evaluadoras en la segunda y tercera fase.
- d. Supervisar el buen proceso de las sesiones de evaluación.
- e. Elevar el resultado de los ganadores a la secretaria del Vice Rectorado Académico a

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 08

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

fin de proponer la aprobación de los proyectos seleccionados al Consejo Universitario y expedir la Resolución Rectoral y el otorgamiento del financiamiento económico respectivo.

Artículo 20º

La Oficina Central de Investigación propondrá a los Investigadores e intelectuales de prestigio como integrantes de la Comisión de Especialistas en el tema. Estará integrada por tres especialistas en cada área temática concursada, quienes cumplirán y/o efectuarán lo siguiente:

- Segunda fase: Evaluar los perfiles, objetivos y aportes de los proyectos aptos.
- Tercera fase: Evaluar los proyectos en el área específica.
- Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a las plantillas establecidas para dicho fin y anexadas al presente reglamento.

Artículo 21º

El cuadro final de la Evaluación se confeccionará teniendo en cuenta el orden de mérito de los Proyectos seleccionados.

Artículo 22º

El Financiamiento Económico de los Proyectos de Investigación se aprobará y/o otorgará mediante Resolución Rectoral teniendo en cuenta solo a los Proyectos de Investigación ganadores.

Artículo 23º

Los resultados de los proyectos de Investigación seleccionados (ganadores) se publicarán en la página Web de la universidad.

DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 24º

El contrato de financiamiento de los proyectos de investigación se realizará entre el Investigador Responsable del Proyecto el titular de la Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. De tratarse de un proyecto con participación de otra Institución también lo refrendará el Señor Rector.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 09

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25º

El investigador responsable del proyecto ganador debe cumplir los derechos y obligaciones siguientes:

- a. Devolver documentadamente el monto íntegro recibido por financiamiento del Proyecto de Investigación por incumplimiento en su ejecución.
- b. Recibe y administra de acuerdo a la programación el recurso económico del fondo de financiamiento otorgado para el Proyecto de Investigación.
- c. Ejecuta la investigación, conjuntamente con los Miembros investigadores integrantes del Proyecto de Investigación y están obligados a presentar avances del trabajo en el plazo y condiciones fijadas en el presente expediente pertinente.
- d. Están obligados a presentar el Informe Técnico y el Económico conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- e. El Investigador responsable y Miembros investigadores están obligados a presentar los Informes de acuerdo al cronograma establecido y presupuesto aprobado.
- f. De haber observaciones están obligados a levantar las observaciones técnicas y económicas formuladas tanto al Primer semestre como al Informe Final del Proyecto. Es necesario aprobar el Primer Informe como condición para recibir la parte complementaria del financiamiento del proyecto.
- g. Están obligados a Informar oportunamente a la oficina Central de Investigación la existencia de alguna contingencia o dificultad que limita o impida la normal ejecución y/o desarrollo del Proyecto de investigación.
- h. Asumen el compromiso de cumplir todas las cláusulas establecidas en el contrato.
- i. Están obligados a elaborar una relación y descripción de los equipos, instrumentos y libros adquiridos, los cuales una vez culminada la investigación serán entregados a la universidad y entregados como donación a la facultad a la cual por su naturaleza de trabajo de investigación responde.

Artículo 26º

Durante la fase de ejecución del proyecto, el investigador responsable está obligado a:

- a. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 10

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

- b. Presentar el informe Técnico y Económico con documentos originales de Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT a nombre de la UNFV para todos los rubros indicados, como Boletas de Pago, Facturas, Pasajes, etc. de acuerdo al presupuesto aprobado.
- c. En caso se considera la contratación de un asistente de investigación, se debe cumplir con los procedimientos establecidos según Ley y se debe rendir cuenta con la emisión del Recibo por Honorarios Profesionales.

Artículo 27º

La Oficina Central de Investigación verificará la correspondencia de gastos del presupuesto aprobado y ejecutado según las partidas, rubros y montos; para lo cual se tendrá en cuenta el avance de los informes Técnico Económico y Final del Proyecto de Investigación dentro del plazo de ocho (08) días hábiles.

Artículo 28º

La Oficina Central de Investigación, verificara la veracidad de los documentos presentados y costos por rubro aprobados y ejecutados en el plazo de ocho (08) días hábiles.

Artículo 29º

Los Informes Económicos deberán contener la información sobre la Rendición de Cuentas sustentada con documentos originales.

DE LA ANULACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 30º

La Universidad puede anular el contrato en los siguientes casos:

- En el caso que el investigador responsable del proyecto por causa debidamente justificada no pudiera cumplir con el plazo establecido para la presentación de los informes técnico-económicos, podrá solicitar un nuevo plazo de treinta (30) días de anticipación a la fecha establecida de vencimiento para la presentación.
- Si el informe de avance ha sido desaprobado por la oficina de evaluación.
- A solicitud del beneficiario.

Artículo 31º

La Universidad puede anular el contrato en los siguientes casos si se constata incumplimiento de las obligaciones contractuales:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 11

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

- Si se comprueba que el Proyecto de Investigación es copia o plagio de otro trabajo de investigación realizado por otros investigadores tanto nacionales como internacionales o descargados del Internet de cualquier página.
- Si los fondos económicos de financiamiento del proyecto han sido destinados a otros fines, distintos a la ejecución del Proyecto de Investigación.
- Si habiendo transcurrido tres (03) meses contados a partir de la fecha, que el investigador responsable del proyecto suscribió el contrato, no dio inicio al desarrollo del Proyecto de Investigación correspondiente.

DE LAS SANCIONES

Artículo 32º

En caso de incumplimiento de la presentación del informe científico-económico, por las causas establecidas en los Art. 31º del presente Reglamento, el Investigador Responsable del proyecto y sus Miembros Investigadores reintegrarán a la Universidad el monto total de los recursos recibidos.

Artículo 33º

En caso de incumplimiento de reintegro del monto total de los recursos recibidos (Art. 33º) o el incumplimiento en la presentación del informe científico-económico, por las causas establecidas en el Art. 32º del presente Reglamento, el Investigador Responsable del proyecto y sus Miembros Investigadores reintegrarán a la Universidad el monto total de los recursos recibidos y serán sometidos a Proceso Administrativo Disciplinario y sancionados conforme a Ley.

Artículo 34º

Los que utilicen el dinero del fondo de financiamiento económico otorgado para el Proyecto de Investigación para otros fines, quedarán inhabilitados definitivamente para acceder a futuras convocatorias y financiamientos de un nuevo Proyecto de Investigación. Pudiendo la UNFV reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran necesarias y pertinentes.

TÍTULO TERCERO

DISPOSITIVOS FINALES

PRIMERA Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina Central de Investigación en primera instancia y por el Vice Rectorado Académico de la UNFV en segunda instancia, previo Informe de las Oficinas correspondientes en el ámbito de su competencia. ...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 12

CONT. RESOLUCIÓN N° 194 2011-CU-COG-UNFV

SEGUNDA Agotado el trámite administrativo, que incumpla el presente Reglamento, corresponderá a la Oficina Central de Asesoría Jurídica la recuperación por la vía legal de los fondos otorgados para financiamiento de Proyectos de Investigación, en coordinación con las Oficinas Centrales de Investigación, Económico Financiera y Recursos Humanos.

TERCERA El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación a través de acto resolutivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Vicepresidencia Académica de la Comisión de Orden y Gestión, las Facultades, las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

regístrese, comuníquese y archívese.



Sc. DAGOBERTO SÁNCHEZ MANTILLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN Y RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



LOS PAJUELO CAMONES
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

JAZ